

PROVIDENCIA,

2 DIC 2024

N° 235 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.811 de 6 de noviembre de 2015, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza sobre “NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES”.-

2.- El Memorándum N° 21.005 de 14 de noviembre de 2024 de la Administradora Municipal.-

3.- El Acuerdo N° 1.305 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 141 de 26 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal.-

4.- La necesidad de fijar un nuevo texto de la Ordenanza antes señalada.-



## ORDENANZA

1.- Apruébase el siguiente texto de la Ordenanza sobre “NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES”:

### TITULO I AMBITO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 1°.-** Las normas de esta Ordenanza se aplicarán en todas las notificaciones y publicaciones de resoluciones municipales que afecten a personas ajenas a la Municipalidad, salvo que leyes especiales establezcan una forma especial de notificación o publicación.

### TITULO II ORDENANZAS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 2°.-** Las ordenanzas municipales y sus modificaciones, serán comunicadas a la comunidad en la siguiente forma:

- Mediante la publicación de su texto íntegro en Transparencia Municipal; y
- Los textos refundidos de ordenanzas serán aprobados mediante decreto alcaldicio y publicados en forma íntegra en Transparencia Municipal.

**ARTICULO 3°.-** Las ordenanzas municipales regirán, por regla general, desde el día de su publicación en Transparencia Municipal, salvo que en ellas mismas o en la Ley se establezca una fecha de vigencia diferente.

### TITULO III DECRETOS CAPITULO I NOTIFICACIÓN

**ARTICULO 4°.-** Los decretos de efectos individuales serán notificados entregando copia íntegra. Las notificaciones deberán practicarse, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya quedado, totalmente, tramitado el acto administrativo.

No obstante, lo anterior, los actos administrativos que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado, deberán publicarse en el Diario Oficial, los días 1° o 15 de cada mes o al día siguiente, si fuese inhábil.

HOJA N° 2 DE LA ORDENANZA N° 235 / DE 2024

**ARTICULO 5°.-** La notificación personal se practicará en días y horas hábiles, debiendo el funcionario municipal entregar un acta de notificación a la persona que va a notificar, con las siguientes menciones:

- a) logo de la Municipalidad de Providencia;
- b) titulado "Acta de Notificación" en caracteres destacados;
- c) la fecha y hora de la notificación;
- d) nombre de la persona a quien se notifica;
- e) número y fecha del decreto alcaldicio que se notifica;
- f) firma del funcionario que practica la notificación y timbre de la repartición municipal a que pertenece; y
- g) firma de la persona a quien se notifica. Si se trata de una persona jurídica, se debe dejar constancia del nombre del representante legal y documento donde consta su poder de representación.

Esta acta debe incorporarse al expediente.

**ARTICULO 6°.-** Los decretos de efectos individuales serán notificados a los interesados de acuerdo a la forma que establezca la normativa aplicable o bien en ausencia de lo anterior por cualquiera de las formas que a continuación se indican:

- a) mediante envío de correo electrónico a la dirección estipulada por el interesado, cuando así lo hubiere solicitado. Estas notificaciones se entenderán practicadas al tercer día hábil desde la fecha en que fue enviado el correo electrónico;
- b) personalmente, en la oficina de la unidad municipal que corresponda si el interesado se apersonare a recibir la notificación. Estas notificaciones se entenderán practicadas en ese mismo acto;
- c) por escrito, remitiendo el decreto mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad. Estas notificaciones se entenderán practicadas el tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del destinatario;
- d) a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), cuando se trate de procedimientos de contratación realizados al amparo de lo previsto en la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos de Suministro y Prestación de Servicios;
- e) en caso de inmuebles afectos a la Ley N° 21.442, sobre Copropiedad Inmobiliaria se deberá notificar el decreto alcaldicio al administrador designado por la asamblea de copropietarios y, a falta de tal, al presidente del comité de administración; y
- f) los decretos de demolición que expida la Municipalidad en conformidad al DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones, serán notificados en la forma que dispone el artículo 151 de dicho texto legal, cuando el propietario del inmueble afecto a demolición no fuere habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido.

**ARTICULO 7°.-** Aun cuando no hubiere sido practicada notificación alguna o la practicada estuviere viciada se entenderá el decreto debidamente notificado si el interesado a quien afecte hiciere cualquier gestión en el procedimiento con posterioridad a su dictación, que suponga, necesariamente, su conocimiento, sin haber reclamado, previamente, de su falta o nulidad. Se deberá dejar constancia de lo mismo en el expediente.

**ARTICULO 8°.-** Los decretos que rechacen un reclamo de ilegalidad presentado conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, serán notificados personalmente o por cédula por el secretario municipal o por el funcionario municipal que se designe para estos efectos.

**ARTICULO 9°.-** De toda notificación practicada se dejará constancia en el expediente correspondiente, agregando copia del acta referida en el artículo 5° de esta Ordenanza, o a través de un acta, especialmente, confeccionada al efecto.

ARTICULO 10°.- Las resoluciones municipales que interesen a otros servicios públicos serán comunicadas mediante medios electrónicos o a través de un oficio dirigido a la autoridad competente.

#### CAPITULO II PUBLICACION

ARTICULO 11°.- Deberán publicarse en el Diario Oficial las resoluciones municipales que:

- a) interesen a un número indeterminado de personas;
- b) afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado; y
- c) aquellas respecto de las cuales la ley ordenare especialmente este trámite.

ARTICULO 12°.- Los decretos publicados en Transparencia Municipal y en el Diario Oficial generarán todos sus efectos desde la fecha de su publicación, salvo que se estableciere una regla diferente sobre la fecha en que haya de entrar en vigencia.

#### TITULO IV PUBLICACIONES DE CARACTER ESPECIAL

ARTICULO 13°.- La Ordenanza de Derechos Municipales y la Ordenanza de Cobro de Derechos de Aseo Domiciliario se publicarán en Transparencia Municipal, en el mes de octubre del año anterior a aquél en que comenzará a regir, salvo cuando se trate de derechos por servicios nuevos, caso en el cual se publicará en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTICULO 14°.- Los decretos que dispongan modificaciones en el sentido del tránsito en las vías públicas se publicarán, además del Diario Oficial, en el diario de mayor circulación en la Comuna, por tres días, de acuerdo a lo previsto por el artículo 172 de la Ley N°18.290, Ley de Tránsito.

2.- Derógase la Ordenanza N°6 de 23 de septiembre de 2003, sobre “NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES”, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.811 de 6 de noviembre de 2015.

3.- La Secretaría Municipal publicará esta Ordenanza en Transparencia Municipal.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

#  
CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-  
DISTRIBUCIÓN:

A todas las Direcciones  
Archivo

Ordenanza en Trámite N° 17 /